



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACIÓN

N. Ref.: Jlsd/CON

Exp.: 000017/2017-CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN 2017001375

Por esta Administración Municipal se instruye expediente administrativo para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, el contrato privado para el **“Arrendamiento de un local por parte del Ayuntamiento de Torrelavega en el barrio de La Inmobiliaria por un periodo de 5 meses”**, al que le son de aplicación, los artículos 20 y siguientes del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), así como la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal y demás concordantes.

Resultan de interés a esta resolución los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Previos los trámites preceptivos, licitado el contrato de referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP, según el cual: *“con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por esta Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en las páginas Web institucionales que mantengan los entes del sector público, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación”*, se publicó, con fecha 8 de marzo de 2017, el anuncio del plazo de presentación de proposiciones en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega, dándose como fecha límite de recepción de ofertas el 16 de marzo de 2017, a las 14 h.

II.- Finalizado dicho plazo no consta en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Torrelavega ninguna proposición presentada al efecto.

Con fecha 17 de marzo de 2017 se reunió la Mesa de Contratación para conocer la falta de presentación de proposiciones y someter al órgano de contratación propuesta para declarar desierta la licitación, levantándose acta de la misma, la cual ha quedado incorporada al expediente.

A los antecedentes de hecho expresados son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.3, 2º párrafo del TRLCSP se establece que:

“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

En virtud de los anterior, al no haberse presentado ninguna oferta, se considera procedente declararla desierta.

En razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expresados, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este procedimiento de contratación,

RESUELVE:

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato, al no existir licitadores que hayan presentado proposición en este procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Comunicar a la Sección Municipal de Patrimonio y publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado: CONTRATACIÓN

N. Ref.: Jlsd/CON

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario General, en Torrelavega, a 21 de marzo de 2017.



ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Cruz Viadero

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto

